



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



RESOLUCIÓN N° 0012

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 0011 DEL 24 DE MAYO DE 2021"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución nacional en su artículo 69 y el artículo 28 de la ley 30 de 1992, consagran y reconocen el carácter autónomo a las universidades estatales.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 68, expresa que el consejo académico es el máximo órgano de dirección académica de la Universidad y que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en la que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el acuerdo 270 de 2017, Estatuto General de la Universidad de Córdoba, en su artículo 35 define al Consejo Académico como la máxima autoridad académica de la Universidad de Córdoba, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario y como tales ejercerá funciones decisorias en lo atinente al desarrollo académico.

Que el artículo 36 el Acuerdo N° 270 2017 ibídem, señala en los numerales 4, 10 y 15, que el Consejo Académico es el competente para aprobar el calendario académico y sus modificaciones.

Que el 3 de mayo de 2021, la asamblea estudiantil decidió apoyar al paro nacional que se adelanta en todo el Territorio Nacional anunciando la suspensión de todas las actividades académicas en la Universidad Córdoba.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACÁDEMICO



Que un grupo de estudiantes del programa de Bacteriología, y Enfermería de la Universidad de Córdoba elevaron derecho de petición ante el Consejo Académico, mediante el cual solicitan retorno de manera presencial a las prácticas formativas y profesionales.

Que asimismo, el Consejo de la Facultad de ciencias de la Salud, remitió al Consejo Académico, comunicaciones internas, solicitando que se estudie la posibilidad de reactivar las prácticas formativas para los estudiantes de últimos semestres de los programas de Enfermería y Bacteriología.

Que las solicitudes descritas anteriormente, fueron estudiadas por el Consejo Académico en sesión del día 20 de mayo de 2021, y se decidió dar respuesta a las mismas, informando que la decisión actual de paro indefinido adoptadas por los estudiantes de la institución constituyen un factor que debe ser resuelto por este estamento para la continuidad de las actividades que se establecieron al inicio del actual periodo académico.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del día 24 de mayo de 2021, determinó suspender provisionalmente el calendario académico de pregrado 2021-I, y dictó disposiciones sobre ciertas actividades académicas que no pueden suspenderse por su especial impacto en los diferentes espacios misionales de la Universidad de Córdoba.

Que el 24 de mayo de 2021, el Consejo Académico expidió la Resolución N° 0011 "por la cual se suspende provisionalmente el calendario académico de pregrado 2021-I y se establecen unas excepciones".

Que el 01 de junio de 2021, se recibió comunicación suscrita por estudiantes del programa de Bacteriología de la Universidad de Córdoba, mediante la cual informan: "dejamos constancia de nuestra absoluta voluntad de reactivar el calendario académico, con el objetivo de continuar con nuestro ciclo de "prácticas profesionales", en modalidad presencial; sin que esto interfiera con la voluntad de quienes forman parte activa del paro estudiantil".





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACÁDEMICO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Que asimismo, se recibió comunicación suscrita por docentes de Practica Formativa de décimo semestre de Bacteriología de la Universidad de Córdoba, mediante la cual informan: *"dejamos constancia de nuestra absoluta voluntad de reactivar el calendario académico, con el objetivo de continuar con el ciclo de "prácticas profesionales" de nuestros estudiantes en cada sitio de práctica, sea en modalidad presencial o virtual; sin que esto interfiera con la voluntad de quienes forman parte activa del paro estudiantil y de maestros"*.

Que mediante comunicado N° 004 del 01 de junio de 2021, suscrito por los Representantes Estudiantiles ante los Consejos Superior y Académico, informaron que en conversación con los estudiantes del programa de Enfermería y bacteriología de últimos semestre, se considera pertinente que ellos se sumen a las excepciones contenidas en el artículo segundo de la Resolución N° 0011 del 24 de mayo de 2021 *"por la cual se suspende provisionalmente el calendario académico de pregrado 2021-I y se establecen unas excepciones"*.

Que en atención a la petición de los estudiantes y la necesidad de culminar sus actividades académicas de último semestre, el Consejo de Facultad de ciencias de la salud, en sesión virtual del 01 de junio de 2021, decidió avalar la culminación de prácticas virtuales y presenciales, con el cumplimiento permanente y adecuado de protocolos de bioseguridad que propendan por el mantenimiento de la vida y la salud de los estudiantes y docentes.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del día 01 de junio de 2021, y con la participación de algunos representantes estudiantiles de los programas de Bacteriología y Enfermería, así como también la intervención del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, determinó continuar con las prácticas formativas para decimo semestre del programa de Bacteriología y octavo semestre del programa de Enfermería, contempladas en la relación de docencia servicio, y teniendo en cuenta que los estudiantes manifestaron que ellos no se acogían al paro indefinido en lo atinente a la suspensión de prácticas formativas y además informaron que cuenta con todo el esquema de vacunación exigido para el desarrollo de dichas prácticas, incluida la del Covid19.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACÁDEMICO



Que en razón a lo precedido, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución N° 0011 del 24 de mayo de 2021 *"por la cual se suspende provisionalmente el calendario académico de pregrado 2021-I y se establecen unas excepciones"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución N° 0011 del 24 de mayo de 2021 *"por la cual se suspende provisionalmente el calendario académico de pregrado 2021-I y se establecen unas excepciones"*, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Se excepcionan de la suspensión provisional del calendario académico de pregrado 2021-I, las siguientes actividades:

1. Sustentaciones de trabajos de grado con jurados que sean docentes de planta, ocasionales o externos ad honorem.
2. Las prácticas profesionales de último semestre las cuales continuaran con docentes de planta u ocasionales.
3. Proceso de autoevaluación, acreditación, renovación de registro calificado.
4. Pasantías.
5. Intercambios nacionales e internacionales que estén en ejecución.
6. Diplomados, prácticas profesionales y pasantías como opción de grado, que se encuentren en curso.
7. Simulacro prueba saber pro.
8. Cursos y programas de extensión.
9. Los proyectos de investigación y extensión.
10. Las actividades de extensión del Centro de Idiomas.
11. Ceremonias de grado.
12. Convocatorias externas de investigación y extensión.
13. Proceso de inscripción, selección, admisión y matrícula.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO ACÁDEMICO



14. Prácticas formativas para decimo semestre del programa de Bacteriología y octavo semestre del programa de Enfermería, contempladas en la relación de docencia servicio."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería el día 01 de junio de 2021.


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO

Presidente


CELY FIGUEROA BANDA

Secretaria

